



Nombre del Alumna: YARITZA VELAZQUEZ ROBLERO

Nombre del tema: RESUMEN DE LOS DERECHOS

Parcial: I

Nombre del profe: MIKE ANDERSON HERNANDEZ

Nombre de la Materia: DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ

Cuatrimestre: 5

Nombre de la Licenciatura: Trabajo Social Y Gestión Comunitaria

TEMA

FECHA

Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 1.

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derecho, con capacidad de goce de los mismos.
- Garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2.

- Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño.
- Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 3.

- Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4.

- Acciones Afirmaciones: Acciones de carácter temporal.
- Acogimiento Residencial: Opciones de cuidado en un entorno familiar.
- Adopción Internacional: Aquella que se realiza en términos de lo dispuesto por los tratados internacionales en la materia.

Artículo 5.

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Para los efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

TEMA

FECHA

Artículo 6.

- El interés superior de la niñez.
- La universalidad, interdependencia, invisibilidad, progresividad e integridad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- La igualdad sustantiva.
- La no discriminación.
- La inclusión.
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Artículo 7.

Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 8.

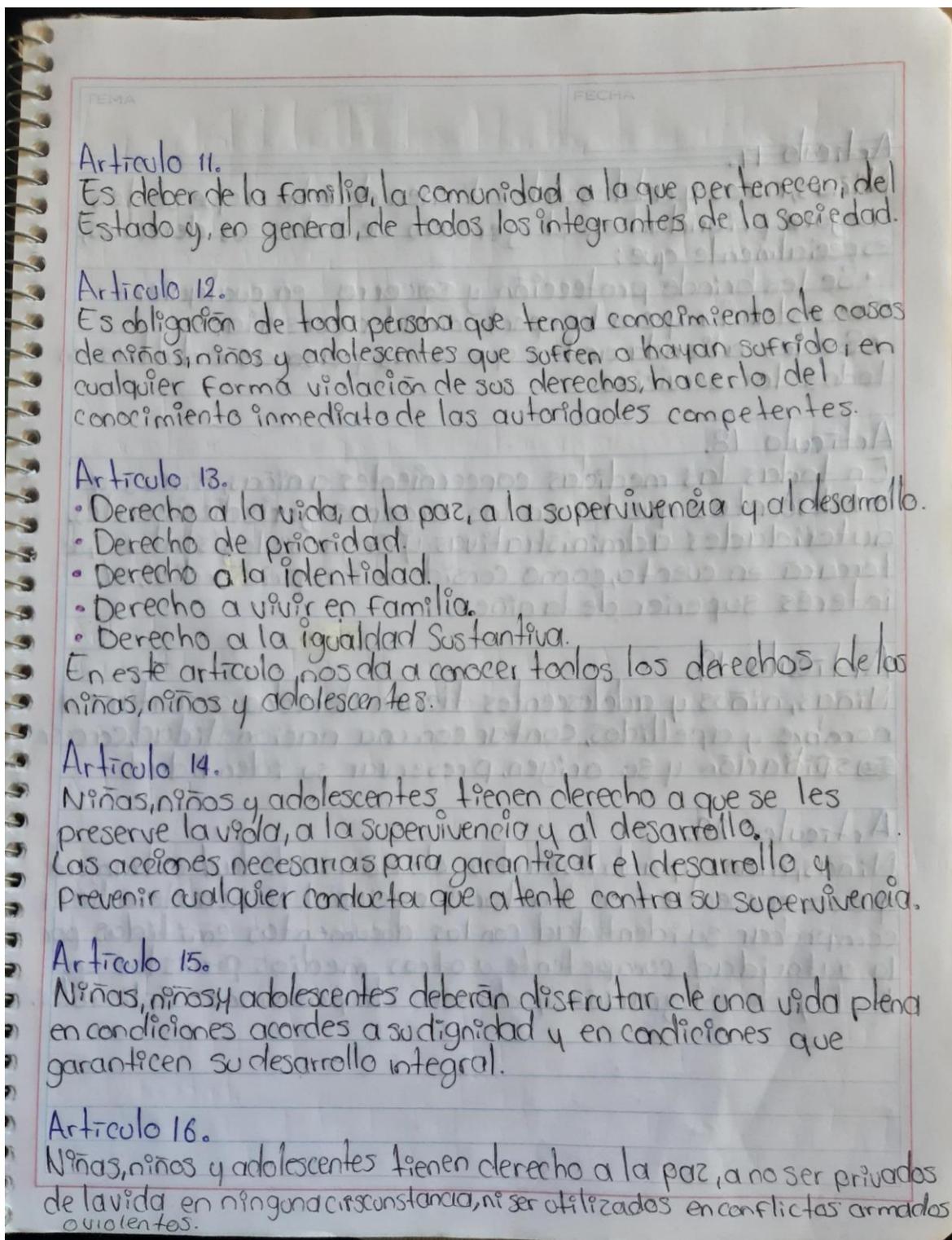
Las autoridades Federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, impulsarán cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 9.

A falta de disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en esta ley o en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.

Las autoridades Federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.



Artículo 11.

Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad.

Artículo 12.

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufren o hayan sufrido, en cualquier forma violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes.

Artículo 13.

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.
- Derecho de prioridad.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a la igualdad sustantiva.

En este artículo nos da a conocer todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 14.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia.

Artículo 15.

Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

Artículo 16.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

TEMA

FECHA

Artículo 17.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente que:

- Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.
- Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios.

Artículo 18.

En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez.

Artículo 19.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a contar con nombre y apellidos, contar con una nacionalidad, conocer su filiación y su origen, preservar su identidad.

Artículo 20.

Niñas, niños y adolescentes de nacionalidad extranjera que se encuentren en territorio nacional, tienen derecho a comprobar su identidad con los documentos emitidos por la autoridad competente u otros medios previstos en la ley de Migración y demás disposiciones aplicables.